

CAVELIER

ABOG

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFIC
CARRERA
BOGOTÁ 8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-093827-00012-0000

Fecha: 2010-04-13 17:11:42 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Ira. 11 PATENTE/II Eve: 379 FASENACIONALII
Act 412 REPOS/RESRECU Folios: 11

17 3611
18650
04814
19660

Señor Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 04093827
Asunto : Solicitud de patente para: "Producto
absorbente".
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud: Septiembre 21 de 2004.

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de acuerdo con la sustitución que me ha sido efectuado por el Doctor Emilio Ferrero, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. 12568 del 5 de Marzo de 2010, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "**PRODUCTO ABSORBENTE**" a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION

La Resolución No. 12568 del 5 de Marzo de 2010, fue notificada mediante edicto No. 5353 desfijado el seis (6) de Abril de dos mil diez (2010), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el trece (13) de Abril de dos mil diez (2010). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

174

III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Negar el privilegio de patente para la invención "**PRODUCTO ABSORBENTE**".

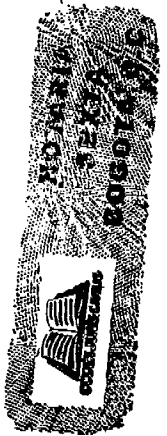
3.2 En la parte motiva de la providencia, su Despacho concluye que la presente solicitud carece de nivel inventivo frente a las enseñanzas reveladas en los documentos ES2076523 (D1) y US5075344 (D2). En particular, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 "En D1 se encuentran divulgados artículos absorbentes que incluyen cuerpos absorbentes constituidos por un primer superabsorbente de alto grado de reticulación y con el una alta resistencia de gel, y un segundo superabsorbente con menor grado de reticulación que el del primer superabsorbente y por ende una baja resistencia de gel".

3.2.2 "D1 no menciona los grados de reticulación ni la resistencia de gel de cada uno de los superabsorbentes. Sin embargo, enseña claramente que el grado de entrecruzamiento esta relacionado con la absorbencia así como la resistencia de gel, de esta manera habría sido obvio par aun técnico medio en el arte optimizar las propiedades de absorción, de resistencia de gel y el ángulo de contacto a través de una rutina de experimentación, motivado por el hecho de seleccionar el grado de entrecruzamiento de los superabsorbentes en el cual la velocidad de absorción sea la adecuada para líquidos exudados del cuerpo. Para lo cual, D2 indica las cantidades de reticulación necesarias para obtener un polímero superabsorbente con un alto o bajo grado de reticulación".

3.2.3 "Así las cosas, un técnico de nivel medio versado en la materia que tuviera acceso a D1 y D2, podría desarrollar pruebas de rutina para seleccionar el grado de reticulación, de resistencia de gel y ángulo de contacto de cada polímero superabsorbente, cuyos valores estén comprendidos dentro de los rangos propuestos en la solicitud en estudio. La optimización de capacidades de absorción y retención de fluidos fisiológicos mediante la selección de un determinado grado de reticulación de material superabsorbente es una actividad que forma parte de los conocimientos que tiene un técnico de nivel medio versado en la materia que trabaje en la producción de artículos absorbentes que contienen polímeros superabsorbentes".

3.2.4 "Ya se conocía que la resistencia de gel puede incrementarse por el aumento de la cantidad de agente de reticulación en el



15/5

polímero. Sin embargo, los polímeros superabsorbentes pueden ser geles muy rígidos, lo cual dificulta su producción y su manejo. Así entonces, hay un rango óptimo que es dado por el agente de reticulación, es decir existe una relación lineal entre estas dos variables. Por lo tanto, una resistencia de gel mayor de 18kPa es un resultado esperado en el proceso de experimentación de un técnico medio que se proponga optimizar la capacidad de absorción de un artículo absorbente".

3.2.5 "Un técnico de nivel medio versado en la materia con acceso a D2 si se vería motivado a realizar pruebas de rutina, dado que dicho documento contiene intervalos que deben ser probados para encontrar el mejor resultado de desempeño del superabsorbente".

3.2.6 "De otro lado, la posibilidad que encuentra un técnico medianamente versado en la materia luego de tener acceso a la información divulgada por D1 y D2 es la de producir un SAP que incluya, por ejemplo, un primer superabsorbente que tiene un alto grado de reticulación con la capacidad de hincharse sin ser afectado por fuerzas de presión, es decir una alta resistencia de gel, y porque tiene un segundo absorbente que tiene un grado de reticulación y una resistencia de gel inferior a la del primer absorbente".

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

4.1. Revocar la Resolución No. 12568 del 5 de Marzo de 2010.

4.2. Conceder el privilegio de patente de invención para "PRODUCTO ABSORBENTE" a favor de SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por este Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que no compartimos la decisión del Señor Examinador con respecto a que la presente invención no representa un avance tecnológico sobre el estado de la técnica y por tanto carece de nivel inventivo.

Lo anterior por las siguientes razones jurídicas y técnicas sobre las cuales respetuosamente solicitamos un pronunciamiento expreso de su Despacho:



138
158

5.1. VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA DECISIÓN 486 DE LA COMUNIDAD ANDINA POR ERRÓNEA APLICACION.

Con respecto al requisito de nivel inventivo la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

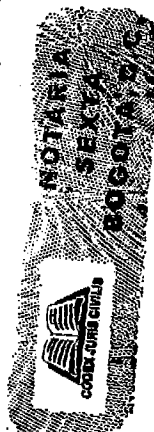
Asimismo, se pone de presente a su Despacho lo que indica el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina con respecto a la evaluación del nivel inventivo:

"La pregunta a contestar es si teniendo en cuenta el estado de la técnica en su conjunto existe alguna indicación que lleve a la persona versada en la materia a modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema técnico, de tal forma que llegue a un resultado que estuviera incluido en el tenor de la(s) reivindicación(es)". (Negrita fuera del texto).

De esta manera, es claro que para la evaluación de nivel inventivo los documentos citados deben revelar sugerencias y enseñanzas claras para el técnico en la materia que lo lleven a obtener la presente invención. De tal manera que, la invención debe representar un salto cualitativo en relación con la técnica existente y adicionalmente no ser obvia para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica. Para este fin el Señor Examinador debe examinar si, de conformidad con el estado de la técnica más próximo, una persona versada en la materia habría o no propuesto las características técnicas que distinguen la invención reivindicada y que permiten alcanzar los resultados obtenidos por dicha invención.

Para los anteriores efectos, el Examinador al realizar el examen de nivel inventivo debe verificar las enseñanzas del arte previo sin adoptar la posición de un inventor que se preguntaría cómo solucionar el problema técnico en cuestión. Lo anterior, por cuanto si se adopta la posición del inventor y se tiene conocimiento tanto del arte previo como de la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los documentos del estado del arte frente a los cuales se debe efectuar el examen de



CAVELIER

ABOGADOS

157

nivel inventivo son aquellos que dentro del mismo campo técnico estén dirigidos a la solución del mismo problema técnico. Lo anterior, por cuanto estos son los documentos que se presume debieron ser de conocimiento del inventor para a partir de ellos formular su invención. Así los documentos relacionados con otro campo técnico o dirigidos a solucionar cualquier otro problema no serían relevantes para estos efectos en la medida que no harían parte del grupo de documentos de los cuales el inventor hubiera podido derivar de manera obvia y evidente su invención.

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que los compuestos de la presente solicitud son inventivos frente a las anterioridades citadas por su Despacho. Veamos:

D1 revela un cuerpo absorbente que se construye con el fin de evitar el bloqueo de gel. Un grado de reticulación ligeramente mayor se utiliza en la parte del cuerpo más cercana al usuario, lo que conduce a la anulación del bloqueo de gel debido a un mayor grado de reticulación que resulta en una disminución de la hinchazón.

D1 se considera el documento más cercano del estado del arte, ya que al igual que la presente solicitud, se relaciona con un producto absorbente que comprende dos capas que contienen diferentes variantes de SAP. Sin embargo, la reivindicación 1 de la presente solicitud difiere de D1 en que la segunda variante de SAP de la presente invención tiene un grado específico de entrecruzamiento dentro del intervalo de 3.0-7.0% y una resistencia de gel mayor a 18 kPa.

Estas diferencias, es decir, el grado específico de reticulación y la resistencia de gel, proporcionan los efectos ventajosos de la segunda variante de SAP y por lo tanto del producto absorbente como un todo, ya que gracias a las mismas se obtienen mejores propiedades de absorción de la sangre y de retención de líquidos y por consiguiente el producto es adecuado tanto para la absorción de orina como de sangre.

De tal manera que, en vista de D1, el experto se enfrenta al problema técnico de ofrecer un producto con propiedades de absorción mejoradas tanto para la orina como para la sangre y por lo tanto aptos para la absorción de orina y sangre. Ahora bien, de acuerdo con el Señor Examinador, una persona versada en la materia solucionaría dicho problema técnico teniendo en cuenta las enseñanzas reveladas en D2. Sin embargo, a este respecto mi representada reitera a su Despacho que D2 no tiene por objeto solucionar el problema específico de proporcionar un SAP

158

adecuado para la absorción de la sangre y orina. Asimismo, dicho documento no revela el grado de reticulación específico de 3.0-7.0% reivindicado y/o el valor mínimo de la resistencia de gel de 18kPa. En efecto, D2 divulga de forma general un material SAP con un grado de entrecruzamiento dentro del rango de 0,0001 - 5 partes en peso, el cual es bastante amplio pero no sugiere o enseña que en el rango específico de 3 - 7 % se obtendrían propiedades de absorción mejoradas como SI lo hace la presente solicitud.

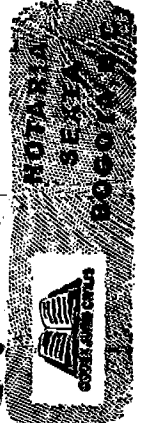
En efecto, D2 divulga como preferente el intervalo de grado de reticulación de 0,01 a 2 partes por peso y específicamente entre 0,02 - 1 parte por peso (ver columna 3, líneas 32-51 de D2). Además, D2 menciona que se obtienen excelentes resistencia de gel pero no dice absolutamente nada acerca de los valores numéricos de la misma (columna 1, línea 60).

De otro lado, de acuerdo con el Señor Examinador debido a que D2 divulga de forma general que la resistencia de gel puede incrementarse por el aumento de la cantidad de agente de reticulación en el polímero, la información divulgada por D2 es relevante y afecta el nivel inventivo de la presente solicitud.

Sin embargo, respetuosamente ponemos de presente que no compartimos la opinión del Señor Examinador por cuanto el documento D2 no revela:

- Que al emplear un SAP con un grado de reticulación específico entre 3-7% para la segunda variante SAP se presentaría una resistencia de gel mayor a 18 kPa y/o propiedades de absorción mejorado tanto para la orina como para los fluidos menstruales. !
- No revela específicamente un producto absorbente caracterizado porque su material de SAP es de por lo menos dos variantes, en donde la primera variante es un SAP con un grado de reticulación en el intervalo de 0.02 a 2 %, y la segunda variante es un SAP con un grado de reticulación en el intervalo de 3.0 a 7.0%, y/o la mejora lograda (sustento técnico) con dicha configuración y características de los materiales SAP, en términos de propiedades de absorción, resistencia de gel y retorno de la humedad, tal como las reveladas en la presente solicitud.

De tal manera que, además de que los materiales SAP de la presente invención solamente fueron descritos de manera general en la anterioridad, tal y como lo hemos demostrado, es también relevante poner de presente que el efecto logrado por el solicitante tampoco aparece sugerido o mencionado en dicha anterioridad (resistencia



CAVELIER

ABOGADOS

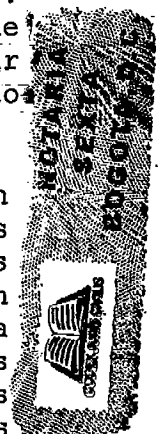
150

de gel mayor a 18kPa/ propiedades de absorción mejorado tanto para la orina y fluidos menstruales). Este tipo de enseñanzas generales no pueden ser objeto de patente de invención porque las mismas carecen de total validez desde el punto de vista técnico, pues no solamente son vagas sino que carecen de sustentación científica alguna y adicionalmente no anticipan científicamente la solución a un problema técnico.

Así entonces, el experto, teniendo el conocimiento de un producto absorbente comprendiendo dos capas con diferentes polímeros superabsorbentes de acuerdo con D1 y enfrentando el problema técnico de proporcionar un producto absorbente que sea adecuado para la absorción de la orina y la sangre, no obtendría la presente invención modificando el producto como se enseña en D2. Lo anterior, por cuanto (i) D2 no se refiere al mismo problema técnico de ofrecer un producto absorbente especialmente adecuado para la absorción de la orina y la sangre y (ii) aunque el experto podría optar por modificar el producto de D1 de conformidad con D2, no obtendría el producto absorbente acá reivindicado, ya que elegiría los SAP divulgados como preferidos en D2, es decir aquellos con grado de reticulación entre 0.01 y 2 partes por peso. Por lo tanto, no existe fundamento alguno que permita concluir que esta persona estaría llamada a combinar de una manera particular las enseñanzas de los documentos D1 y D2 obteniendo el producto absorbente reivindicado en la presente solicitud.

Así entonces, teniendo en cuenta que la presente invención presenta ventajas reales con respecto a los compuestos revelados en D1-D2 (propiedades de absorción mejoradas) y que las enseñanzas de la anterioridades citadas por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revela o enseña las características técnicas esenciales relacionadas con la misma (características específicas de las variantes SAP y configuración-orden de las capas), tal como acá es reivindicada, es claro que a partir de dichos documentos no era posible para un técnico medio obtener de manera obvia y/o evidente el producto absorbente acá reivindicado. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte, que en el presente caso son D1 y D2.

Adicionalmente, anexo al presente recurso se presentan datos experimentales adicionales que demuestran que la presente invención SI presenta las ventajas reclamadas en la presente solicitud, es decir, y propiedades de absorción mejoradas tanto para la absorción de fluido menstrual como de orina. Por tanto, la



160
160

presente solicitud si representa un avance tecnológico sobre el estado de la técnica toda vez que soluciona un problema técnico que no había sido resuelto con anterioridad y el producto absorbente reivindicado presenta los efectos deseados.

5.2 Concesión de una solicitud foránea:

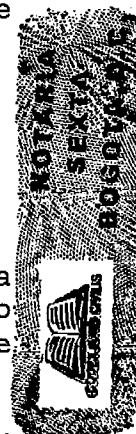
Por último, aunque compartimos la opinión de su Despacho, en cuanto a que la concesión de una solicitud de patente en otros países, equivalente a la solicitud Colombiana, no obliga a su Despacho a otorgar el privilegio de patente para la misma invención, sí constituye un antecedente favorable para el estudio de patentabilidad que respetuosamente solicitamos tener en cuenta. Por lo tanto informamos a su Despacho que la presente invención ha sido otorgada en China, Europa, Rusia, Australia y Japón.

5.3. Por lo tanto, queda así demostrado en forma definitiva, que la Resolución acá impugnada fue expedida con violación de los artículos 18 de la Decisión 486 y que en consecuencia la misma debe ser revocada y en su lugar se debe otorgar la solicitud de patente para la invención **"PRODUCTO ABSORBENTE"** a favor de SCA HYGIENE PRODUCTS AB por cumplir con los requisitos de patentabilidad.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

- 6.1. Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **12568** del 5 de Marzo de 2010, en cuando resuelve negar el privilegio de patente de invención.
- 6.2. Que se otorgue el privilegio de patente de la solicitud para: **"PRODUCTO ABSORBENTE"** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**.



VII. NOMBRE Y DIRECCION

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente son los siguientes:

SCA HYGIENE PRODUCTS AB
SE-405 03 Göteborg,
Suecia

CAVELIER

ABOGADOS

161
161

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

IX. ANEXOS.

- Datos experimentales que demuestran que la presente invención presenta una absorción mejorada de sangre y orina.
- Copia autenticada del memorial de sustitución de poder del Doctor Emilio FERRERO a la Doctora Luz Clemencia de PAÉZ.

Señor Superintendente,

Luz Clemencia de Paéz

LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ

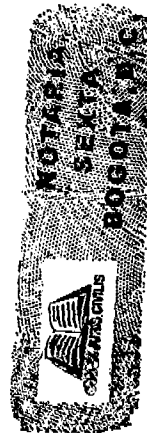
C.C. N° 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-11256-841-053-7

MGM\MGM\ID-169013\WPC11256

No. M-2010-169013\MGM



9

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

13 ABR 2010

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Comparendo(eron)

[Handwritten signature]

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

8586354
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Luz Clemencia López
TP #23555



+62
182

Datos experimentales que demuestran que la presente invención presenta una absorción mejorada de sangre y orina.

Antecedentes y objetivo.

Las mujeres fértiles con problemas urinarios y las mujeres durante la menopausia necesitan artículos absorbentes que puedan manejar tanto fluidos de la orina como menstruales. Los polímeros superabsorbentes son usualmente dirigidos para la absorción de orina y tienen baja capacidad de absorción con respecto al fluido menstrual, lo cual conduce a problemas de bloqueo de gel y retorno de la humedad, con un riesgo incrementado de fugas. Con el fin de solucionar este problema, la presente invención proporciona un producto absorbente que comprende un núcleo absorbente que proporciona una buena absorción tanto de la orina como de la sangre tal como se demuestra a continuación:

Método:

Dos núcleos absorbentes se evaluaron. La construcción de los núcleos absorbentes fue la misma excepto por el orden de las capas SAP en el núcleo. El núcleo consiste de cuatro capas de pasta química (Wheyerhausen), y en donde cada capa tiene un peso base de 150gsm. Entre las capas de pasta, se adiciona SAP. En el primer núcleo, 85gsm de una SAP de orina (BASF 7100) se adicionó entre las capas de pasta 1 y 2, en donde la capa de pasta 1 es la capa superior, es decir, aquella ubicada mas cerca del usuario cuando el núcleo absorbente es colocado en el artículo absorbente. Entre las capas 2 y 3 y 3 y 4, 4.42 gsm de SAP de sangre (BASF E 1861) se empleó en cada capa SAP. En el segundo núcleo el SAP se ubica en un orden diferente (opuesto), y se adiciona 85 gsm de SAP de sangre entre las capas de pasta 1 y 2, y el SAP de orina se ubica así como en el primer núcleo. Espesor de cada núcleo: 6mm.

En el primer montaje, se adicionaron 3ml de sangre de cordero defibrilada en cada uno de los núcleos. Luego de 20 minutos, 20 ml de orina sintética fueron adicionados. 20 minutos después, se midió el retorno de humedad, con papel filtro y una carga de 2 kPa.

En el segundo montaje, primero se adicionaron 20 ml de orina sintética y luego 3 ml de sangre de cordero defibrilada. Los tiempos de espera fueron los mismos a los empleados en el primer montaje y también se determinó el retorno de humedad.

Resultados.

Tabla 1: Determinación del retorno de humedad.

	Dosis 1	Dosis 2	Determinación de retorno de humedad (g)
Primer núcleo, Primer montaje	3ml de sangre	20 ml de orina sintética	0.17
Primer núcleo, Segundo montaje	20 ml de orina sintética	3ml de sangre	0.25
Segundo núcleo, Primer montaje	3ml de sangre	20 ml de orina sintética	0.06
Segundo núcleo, Segundo montaje	20 ml de orina sintética	3ml de sangre	0.16

Los resultados de las medidas de humedad son presentados en la tabla 1. El primer núcleo tiene un humedad significativamente mayor para ambos montajes en comparación con el segundo núcleo. Particularmente, en el caso en que se adicionó primero sangre. Lo anterior demuestra que la sangre fue capturada por el SAP de sangre pero mantuvo la estructura de pasta abierta y por tanto la orina sintética tuvo acceso al SAP de orina. El segundo núcleo también es significativamente mejor en el caso en que a orina es adicionada primero, en comparación con el primer núcleo, en el segundo montaje.

Conclusión.

A partir de la tabla 1 se puede observar que el segundo núcleo (núcleo de acuerdo con la presente invención) muestra una reducción significativa en el retorno de la humedad tanto para la absorción de fluido menstrual como de orina.

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavellier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**

Poder conferido el : 19/02/1999

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

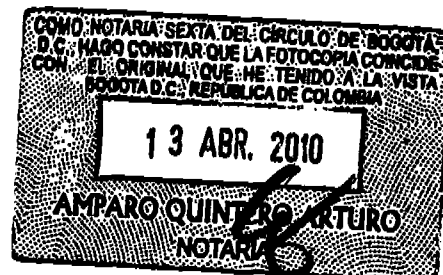
C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(eron) *Emilia Quintero*
Luz Clemencia Suarez
de Perez
Quier(es) exhibir(aron) la(s) C.C.
C.C. 4081019-78431929
C.C. 35456344-142555
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que se hace(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Emilia Quintero
Luz Clemencia Suarez



COMO NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCORDA
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
13 ABR. 2010
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

164

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
RECURSO**

Radicación N° 04-93827
Clasificación internacional A 61 L 15/60
Concepto Técnico N° 1958

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1) Documentos estudiados:

- a) Descripción: Folios 46 a 70 tal como se radicó inicialmente
- b) Reivindicaciones: Folios 71 a 74 tal como se radicó inicialmente
Folios 104 a 106 tal como se modificó en fecha 23 de noviembre de 2007
Folios 124 a 126 tal como se modificó en fecha 28 de abril de 2008
- c) Conceptos técnicos
Folios 89 a 94 Número 1373 del 21 de agosto de 2007
Folios 108 a 114 Número 2543 del 12 de diciembre de 2007
Folios 128 a 132 Número 4397
- d) Respuestas a los conceptos técnicos
Folios 95 a 102 de fecha 23 de noviembre de 2007
Folios 117 a 122 de fecha 28 de abril de 2008
- e) Resolución 12568
Folios 133 a 141 de fecha 5 de marzo de 2010
- f) Memorial de recurso de reposición
Folios 153 a 163 radicado el día 13 de abril de 2010

2) Memorial Del Recurso De Reposición:

Mediante el memorial de fecha 13 de abril de 2010 se recurre la resolución 12568 con los siguientes argumentos:

...D1 se considera el documento más cercano del estado del arte...Sin embargo, la reivindicación 1 de la presente solicitud difiere de D1 en que la segunda variante de SAP de la presente invención tiene un grado específico de entrecruzamiento dentro del intervalo de 3.0 - 7.0% y una resistencia de gel mayor a 18 kPa.

Estas diferencias, es decir, el grado específico de reticulación y la resistencia de gel, proporcionan los efectos ventajosos de a segunda variante de SAP y por lo tanto del producto absorbente como un todo, ya que gracias a las mismas se obtienen mejores propiedades de absorción de la sangre y de retención de líquidos y por consiguiente el producto es adecuado tanto para la absorción de orina como la de sangre...

...D2 no tiene por objeto solucionar el problema específico de proporcionar un SAP adecuado para la absorción de la sangre y la orina. Asimismo, dicho documento no revela el grado de reticulación específico 3.0- 7.0 reivindicado y/o el valor mínimo de la resistencia de gel de 148 kPa. En efecto, D2 divulga de forma general una material SAP con un grado de entrecruzamiento dentro del rango de 0,0001 – 5 partes en peso, el cual es bastante amplio pero no sugiere o enseña que en el rango específico de 3 – 7% se obtendrían propiedades de absorción mejoradas como SI lo hace la presente solicitud....

En efecto, D2 divulga como preferente el intervalo de grado de reticulación de 0,01 a 2 partes por peso...Además menciona que se obtienen excelentes resistencia (sic) de gel pero no dice absolutamente nada acerca de los valores numéricos de la misma...

...el documento D2 no revela:

- Que al emplear un SAP con un grado de reticulación específico entre 3- 7% para la segunda variante SAP se presentaría una resistencia de gel mayor a 18 kPa y/o propiedades de absorción mejorado (sic) tanto para la orina como para los fluidos menstruales.*
- No revela específicamente un producto absorbente caracterizado porque su material de SAP es de por lo menos dos variantes...*

...es también relevante poner de presente que el efecto logrado por el solicitante tampoco aparece sugerido o mencionado en dicha anterioridad (resistencia de gel mayor a 18 kPa/ propiedades de absorción mejorado (sic) tanto para la orina y fluidos menstruales).

... no existe fundamento alguno que permita concluir que esta persona estaría llamada a combinar de una manera particular las enseñanzas de los documentos D1 y D2 obteniendo el producto absorbente reivindicado en la presente solicitud.

3) Respuesta A Los Argumentos Del Solicitante

Según lo dispuesto en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo se procede a hacer el análisis en los siguientes términos:

a) Fundamento Jurídico

- i) El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."
- ii) El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que : "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"

b) Respuesta a Los Argumentos Del Recurrente

Vistos los argumentos del recurrente, los conceptos técnicos emitidos por esta oficina, la Resolución de negación y el resto de documentos, se tiene lo siguiente:

- i) Sobre la resistencia de gel mayor a 18 kPa. En la descripción el solicitante relaciona que (folio 47): "Un alto grado de reticulación también resulta en alta resistencia de gel. La resistencia de gel es una medida de la capacidad del gel de SAP para soportar la presión sin perder el fluido. Una partícula de SAP que tiene una alta resistencia de gel de este modo tiene una alta capacidad para guardar el fluido cuando se somete a carga".

Cualquier técnico que entienda del arte razona que dicha resistencia de gel es deseable y es una propiedad a alcanzar. El mismo solicitante lo señala. Luego el logro de dicha resistencia no es una característica técnica inventiva sino un resultado a obtener. Por consiguiente, la resistencia de gel no es un elemento distintivo de una invención sino una meta que permite parametrizar un objetivo.

Luego cuando el recurrente compara este parámetro de su solicitud negada con las anterioridades, en realidad no está comparando su invención sino lo que logró su supuesta invención. Debe recordarse que el estudio de patentabilidad se centra en las características inventivas de la solicitud, no en los resultados a lograr.

Esto fue mencionado ya en los conceptos técnicos mencionados por esta oficina.

De lo anterior se tiene que dicho parámetro no corresponde a una característica técnica que deba ser comparada con las anterioridades y por consiguiente los argumentos del recurrente que se basan en dicho parámetro no pueden ser tenidos en cuenta.

167

ii) Sobre el documento D1. De acuerdo a lo relacionado por el recurrente y por los conceptos técnicos de esta oficina se coincide en :

- D1 es el documento más cercano del arte
- La reivindicación 1 de la presente solicitud difiere de D1 en que la segunda variante de SAP de la presente invención tiene un grado específico de entrecruzamiento dentro del intervalo de 3.0 - 7.0% y una resistencia de gel mayor a 18 kPa (resistencia que como ya se dijo no se tendrá en cuenta como característica de estudio para efectos de patentabilidad)

No existe diferencias entre lo relacionado por el recurrente y lo expresado por esta oficina

iii) Sobre el documento D2 y lo expresado por esta oficina. Esta oficina reiteró en sus conceptos técnicos que:

- La cantidad de agente reticulante de un SAP se selecciona dependiendo del grado deseado de capacidad de absorción
- Se colocan valores típicos de reticulación
- Tomando D2 técnicos medios podrían realizar ensayos para obtener superabsorbentes con grado de reticulación y resistencia de gel deseados.

iv) Sobre el documento D2 y lo expresado por el recurrente.

- Según el recurrente D2 no tiene por objeto solucionar el problema específico de proporcionar un SAP adecuado para la absorción de la sangre y la orina. Este argumento es inadmisibles, dado que no por el hecho de contemplar problemas técnicos diferentes ya se trata de una invención diferente; por lo mismo la legislación es clara en establecer que no se protegen segundos usos. Lo que se debe analizar es si las características técnicas merecen o no el privilegio solicitado.
- Afirma el recurrente que D2 no revela el grado de reticulación específico 3.0- 7.0% reivindicado. En efecto dicha característica no aparece ni implícita ni explícitamente.

v) Sobre el nivel inventivo de la solicitud. Vistos los argumentos y estudiados los documentos , se encuentra que D1 y D2 carecen de la característica encontrada en la segunda variante de SAP que refiere un grado específico de entrecruzamiento dentro del intervalo de 3.0 - 7.0%

En primer lugar la solicitud refiere un intervalo cerrado, muy preciso y estrecho para el grado de entrecruzamiento. Las anterioridades señaladas no hacen explícito ningún intervalo para dicha variable, como tampoco lo insinúan. Los antecedentes no apoyan la obviedad del intervalo.

En segundo lugar, la discusión se centra, entonces, en que tan obvio es para un técnico considerar dicho intervalo como obvio. Primero es específico. Segundo no se puede considerar que un técnico tenga presente este intervalo en mente para diseñar superabsorbentes. Tercero, no es claro como una persona que conozca como lograr un grado de entrecruzamiento en un polímero, inmediatamente pueda establecer cual

158
168

va a funcionar mejor en una configuración específica. Cuarto, de acuerdo al objetivo deseado en la solicitud, no se piensa inmediatamente en el intervalo de reticulación de un SAP; esto corresponde a un desarrollo no predecible.

Por lo anterior, no se puede considerar como obvio el emplear un polímero con un grado de reticulación específica dentro de una configuración establecida, dado que no se puede predecir como será su funcionamiento.

5. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda revocar la negación del privilegio solicitado según la Resolución No. 12568 y que en su lugar se conceda dicho privilegio para las reivindicaciones 1 a 12 en los folios 124 a 126, toda vez que el objeto de estas reivindicaciones cumple con los requisitos de patentabilidad que define la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Asimismo, el título de la invención quedaría así:

"Productos absorbentes que incorporan polímeros superabsorbentes con diferentes grados de reticulación"

Bogotá D. C., 23 de junio de 2010

202003/

169

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	04-93827	Fecha de presentación	21-09-2004
Nº Prioridad	SE 0200950-4	Fecha de Prioridad	27 de Marzo de 2002

Palabras clave	SAP	dos
----------------	-----	-----

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
A61L15/60

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES
AU2003216023 A1 - 2003-10-08 BR0308700 A - 2005-01-04 CN1296100C C - 2007-01-24 EP1487509 A1 - 2004-12-22 JP2005520637T T - 2005-07-14 MXPA04008530 A - 2004-12-06 PL371662 A1 - 2005-06-27 RU2004131646 A - 2005-04-10 TW256897B B - 2006-06-21 WO03080136 A1 - 2003-10-02
Patente Original SE 0200950-4

BASES DE DATOS CONSULTADAS
ESPACENET Epoline

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
Examen Preliminar PCT	02 julio de 2004	

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
ES 2076523	Nivel inventivo	1-14

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	Agosto 21 de 2007
------------------	-------------------